

# NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA GALEA

Para garantizar el respeto a la seguridad y a los derechos de los menores que participan en sus actividades, Galea cuenta con unas normas de convivencia y un plan de protección y seguridad de menores adaptados a la legislación autonómica y nacional, así como a los convenios internacionales suscritos por nuestro país en materia de Derechos del Niño y Protección Jurídica del Menor. Este documento está a disposición de los padres de nuestros socios en la sede del Club y su contenido es de obligado cumplimiento para todos los que participen en las actividades de la Asociación. En él se recogen las orientaciones de trato con los asociados y con sus familias y el procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.

Ante cualquier posible incidencia o infracción de la normativa, debéis poneros en contacto con la coordinadora de bienestar y protección de la asociación juvenil Galea: Carmen Benítez Rollan con teléfono: 665613794

La Asociación Juvenil Galea observará a todos los efectos, lo establecido en la Ley orgánica de Protección de datos, así como lo recogido en la legislación internacional, nacional y autonómica relativa a la protección de las menores y tiene como fin la prestación de servicios encaminados a lograr entre otros, los siguientes objetivos, prioritariamente entre las jóvenes:

- a) formación integral de las asociadas y de todos aquellos que participan en sus actividades
- b) Atención personalizada en aquellos ámbitos de su vida personal y profesional cuando así lo requieran
- c) El entretenimiento de las asociadas en su tiempo libre organizando alternativas al ocio callejero, que mejoren su personalidad y adecuadas a su edad
- d) Promover el asociacionismo con otros jóvenes que comparten los mismos intereses.
- e) Promover La acción social y familiar del entorno de las asociadas

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación organiza distintas actividades con la infancia y la juventud. En consecuencia, es muy conveniente que exista un plan de protección del menor y unas normas de convivencia, inspiradas

- en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990),
- en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172192, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992),
- y en la Ley Orgánica 11/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor
- y LA Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia

Este documento va dirigido en primer lugar a los padres de los niños y jóvenes que participan en las diversas actividades que organiza la Asociación Juvenil Galea, y a las que acuden, de forma más o menos habitual, con su conocimiento y permiso.

Obviamente, va dirigido también a las propias asociadas, en la medida en que tienen capacidad para asimilar su contenido.

Y va dirigido, por último, a todas las personas que colaboran activamente en las actividades que la Asociación lleva a cabo con la infancia y la juventud.

Este documento está basado en las Buenas prácticas para la protección de menores que la ONG Cooperación Internacional ha aprobado recientemente y que publicarán en su página web.

La Asociación Juvenil Galea tiene interés en que se conozca la existencia de este documento por lo que, aparte de su publicación en la página web de la Asociación, estará siempre a disposición de quien desee conocerlo, y se aprovecharán ocasiones adecuadas para leer y comentar su contenido a los asistentes a algunas de las actividades.

El responsable de la supervisión de estas normas en la Asociación Juvenil Galea es actualmente, por decisión de la Junta de Gobierno, Doña Carmen Benitez Rollan

Se establece que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de formular una queja a La responsable de supervisión, quien actuara de manera rápida, poniéndolo en conocimiento de los respectivos progenitores, a fin de si el hecho no fuera grave tratar de mediar en el asunto, llegando a una solución pacífica y enriquecedora para todos, si fuera un hecho grave constitutivo de delito o falta se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de menores

### **Planes de Formación**

Entre las funciones encomendadas a la Coordinadora deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y las asociadas la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a las asociadas y con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.de la ley 4/21

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

#### Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación de las niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

### **Plan de formación anual**

Fomentar la participación de las asociadas en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral , así como desarrollar planes de formación para los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Hay que tener en cuenta, a este respecto, que el centro Galea, no supe la actividad de los padres, ni del colegio, sino que colabora con esa tarea educativa, en un ambiente más distendido, como el ocio y deporte. Y sin la presión que en ocasiones pueden sentir, en otros ámbitos para expresarse tan y como son y exponer sus inquietudes, por lo que es de mucho interés la comunicación con los padres

Las Arenas , 12 de enero del 2023